



VENEZUELA



GARANTE DE DDHH

Venezuela
garante
de DDHH

Nicolás Maduro Moros

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Freddy Nájuez

Vicepresidente Sectorial para la Comunicación, Cultura y Turismo

Gustavo Augusto Cedeño Aguilera

Director General de la Oficina de Prensa Presidencial

Coordinación Editorial

Katiuska Loreto

Bianca Borrero

Investigación y Redacción

Karelis González

Diseño Gráfico y Diagramación

Atahualpa Calderón

Carlos Rodríguez

Dulce León

Fotografía

Wendy Olivo

Efraín González



Venezuela ratifica principio de complementariedad con la CPI en defensa de los DDHH

Desde el 8 de febrero de 2018, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) adelanta un examen preliminar contra Venezuela para determinar si existen fundamentos para la apertura de una investigación formal sobre presuntos delitos cometidos en el contexto de las manifestaciones violentas de 2017.

El caso denominado Venezuela I se sustenta en la presunción del uso de fuerza excesiva para dispersar y sofocar manifestaciones y detención de dirigentes de oposición, quienes “habrían sido presuntamente sometidos a graves abusos”, conforme al documento publicado el 5 de diciembre de 2018, disponible en el portal digital <https://www.icc-cpi.int/venezuela>.

La Fiscalía de la Corte Penal Internacional considera que las autoridades civiles, miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y personas progubernamentales podrían estar vinculadas en la comisión de crímenes de lesa humanidad (encarcelamiento arbitrario, tortura, violencia sexual y persecución) establecido en el Estatuto de Roma, instrumento que Venezuela ratificó el 7 de junio del 2000 y que entró en vigor en la nación suramericana el 1° de julio de 2002.



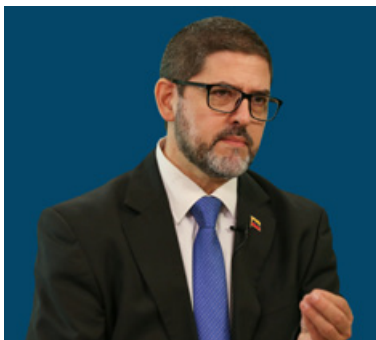
Corte Penal Internacional

La CPI está facultada para iniciar un examen preliminar por remisión de uno o más Estados parte (caso de Venezuela) o por remisión del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. No obstante, de acuerdo al artículo 14 del Estatuto de Roma, la remisión de un Estado Parte no conduce automáticamente a la apertura de una investigación. El inicio de una investigación puede acelerarse “solo en la medida en que el Estatuto no requiera la revisión judicial de la decisión del Fiscal de abrir una investigación”.

Al ser firmante del Estatuto de Roma, Venezuela debe acogerse a la jurisdicción de la CPI que tiene competencia respecto a los crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión.

¿Quiénes son los promotores?

Detrás del caso Venezuela I se encuentra el autodenominado Grupo de Lima, coalición formada en agosto de 2017 para buscar “una salida pacífica a la crisis de Venezuela” ante la imposibilidad de activar la Carta Democrática Interamericana en el seno de la Organización de Estados Americanos (OEA), instancia que Venezuela abandonó el 27 de abril de 2019 una vez concluidos los 24 meses reglamentarios para el procedimiento.



Pablo Fernández / Foto: Prensa Presidencial

“Es una causa que nace no precisamente a partir de un interés sano, legítimo o altruista por parte de sus impulsores. Lamentablemente hay una intencionalidad muy clara de algunos actores extranjeros que

han buscado convertir un tema tan noble y puro como los derechos humanos en un arma de confrontación”, enfatiza el director de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz (MPPRIJP), Pablo Fernández Blanco.

El 27 de septiembre de 2018, los gobiernos integrantes del Grupo de Lima —Argentina, Canadá, Colombia, Chile, Perú y Paraguay—, presentaron una solicitud para el inicio de una investigación alegando la comisión de crímenes de lesa humanidad, basado en informes de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de expertos internacionales que incluían casos de procesos extrajudiciales, torturas y arrestos arbitrarios.

Argentina se retiró definitivamente de la demanda el 24 de marzo de 2021, luego de anunciar su salida del bloque al considerar que su actuación en el plano internacional “no ha conducido a nada”. En agosto, Perú manifestó públicamente su decisión de retirarse del Grupo de Lima como parte de una política exterior no injerencista, promovida por el actual Presidente de la República, Pedro Castillo.

La abogada constitucionalista Olga Álvarez señala que “son denuncias infundadas y temerarias” con un evidente “objetivo político”, cuya credibilidad está en entredicho al responder a factores interesados “en decir que Venezuela no persigue la violación de derechos humanos, cuando actúa con contundencia”, subraya con ironía Álvarez.

En 2021 se retiran del Grupo de Lima:

Argentina (marzo), considera que su actuación no conduce a nada

Perú (agosto) como parte de una política exterior no injerencista

Álvarez explica que la acusación pretende sembrar una matriz de opinión internacional bajo el aval de testimonios presentados por organizaciones de extrema derecha “donde se planifican actuaciones y se financian acciones de todo tipo contra Venezuela”.



Olga Álvarez / Foto: Prensa Presidencial

Precisamente, el 29 de mayo de 2018 la OEA difundió el *Informe de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y del Panel de Expertos Internacionales Independientes sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad* partiendo de datos recopilados por la Secretaría General, la abogada penalista Tamara Sujú, quien ejerciera como supuesto enclave diplomático del exdiputado Juan Guaidó en la República Checa y fundadora del Casla Institute, e integrantes del Foro Penal, dirigido por el abogado y activista de derechos humanos, Alfredo Romero, quien integrara el equipo de defensa del prófugo de la justicia venezolana Leopoldo López.

El Panel de Expertos Independientes, designado por la OEA el 14 de septiembre de 2017, sin consultar información oficial, determinó la existencia de elementos para remitir la situación de Venezuela a la Fiscalía de la CPI y solicitar la apertura de una investigación sobre supuestos crímenes de lesa humanidad perpetrados por cuerpos de seguridad del Estado durante las acciones violentas de 2014 y 2017.

De acuerdo con el informe *Memoria de la violencia, período abril - julio 2017. Nos faltan 142*, elaborado por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, cerca del 50% de las víctimas fatales de las protestas violentas era ajena a las acciones de alteración del orden público, escenario que exige la intervención policial respetando los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad acorde a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB).

La piedra angular de la demanda contra Venezuela radica en la acusación presentada el 16 de noviembre de 2017 por la exfiscal y prófuga de la justicia venezolana, Luisa Ortega Díaz, quien denunció la supuesta comisión de más de 8 mil asesinatos entre 2015 y 2017 por funcionarios policiales y militares, basado en “más de mil elementos probatorios”, recoge el diario español *El País*.

Ortega Díaz aseguró que “en Venezuela no hay justicia” y que “no es posible que se logre sancionar a los responsables de estos crímenes de lesa humanidad”. No obstante, el informe *Memoria de la violencia, período abril - julio 2017. Nos faltan 142* también reveló que no existió ninguna investigación sobre los hechos violentos por parte del Ministerio Público (MP) mientras la exfiscal estaba a cargo de la administración de justicia en Venezuela (2007-2017).

La inacción del Ministerio Público “promovió la impunidad, que se cometieron hechos de esta naturaleza”, afirmó la entonces presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), Delcy Rodríguez.



Delcy Rodríguez / Foto: Prensa Presidencial

Entre 2017 y 2020, el Ministerio Público imputó a 603 funcionarios de seguridad del Estado señalados como presuntos responsables de vulneración de derechos humanos, de los cuales 146 corresponden a las policías regionales, 144 al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y 143 al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), de acuerdo a datos disponibles en el informe *La verdad de Venezuela contra la infamia. Datos y testimonios de un país bajo asedio*.

452 funcionarios de distintos organismos y 24 particulares fueron aprehendidos como presuntos responsables de la vulneración a los derechos humanos, mientras que 127 funcionarios de seguridad del Estado fueron sancionados mediante sentencia condenatoria como

resultado de arduas investigaciones para el esclarecimiento y la determinación de responsabilidades penales correspondientes.

“El Estado venezolano en ningún momento ha negado que algunas acciones puntuales cometidas por funcionarios policiales o de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana hayan constituido excesos, incumplimiento de los protocolos de actuación de los estándares a los que ellos deben ceñirse en cada acción que realizan en el marco de la contención de manifestaciones, especialmente en manifestaciones violentas (...) La justicia venezolana está actuando en estos casos, todos los casos vinculados con los sucesos del año 2017 y cualquier suceso posterior o anterior están judicializados”, asevera el también secretario ejecutivo del Consejo General de Policía, Pablo Fernández Blanco.

Detalla que el modelo policial en Venezuela está estandarizado en estricto apego a la normativa internacional en materia de derechos humanos, los principios básicos de la actuación policial, los criterios de Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los criterios para el uso de la fuerza y el uso de armas de fuego, así como los criterios para resolución de conflictos.

“Es gracias a esa formación continua que esas manifestaciones profundamente violentas pudieron ser contenidas con mínimos efectos en cuanto a la afectación de personas producto de la acción de los organismos de seguridad.

Cerca del 50% de las víctimas fatales de las protestas violentas era ajena a las acciones de alteración del orden público

LUISA MARVELIA ORTEGA DÍAZ



Es abogada, nacida el 11 de enero de 1958. Ingresó al Ministerio Público en abril de 2002, y con el cargo de Fiscal Sexta del Ministerio Público presentó la acusación en contra de los comisarios Iván Simonovis, Henry Vivas y Lázaro Forero por los Sucesos de Puente Llaguno.

Fue Fiscal General del Ministerio Público (MP) de Venezuela, cargo que ejerció por designación de la Asamblea Nacional (AN) el 13 de diciembre de 2007, por un período de 7 años (2008-2014). Fue ratificada por el Parlamento, el 22 de diciembre de 2014, para el período 2014 -2021.

El 27 de febrero de 2013 se juramentó como presidenta de la Comisión por la Justicia y la Verdad para contribuir a las investigaciones de todos los crímenes de lesa humanidad y violaciones de los Derechos Humanos perpetrados durante el lapso 1958-1998.

El 31 de marzo de 2017, declaró que las sentencias 155 y 156 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), representaban una ruptura del orden constitucional y que despojaban a la Asamblea Nacional

(AN) de sus facultades y la declaraban en desacato.

El 5 de agosto 2017, fue destituida por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), ésta última inició un antejuicio de mérito por faltas graves durante su gestión en el Ministerio Público.

Durante las protestas violentas (guarimbas) en abril de 2017, la exfiscal fue acusada de mantener una postura política ante los hechos.

Las declaraciones de Ortega Díaz omitían las muertes o asesinatos vinculados a personas afectas al Gobierno venezolano, además de los daños a las instituciones públicas y privadas que realizaban los grupos terroristas impulsados por la derecha.

Ortega Díaz presentó una serie de denuncias en las que acusa al Estado venezolano de manipular hechos violentos durante las protestas y de incumplir con la designación de los magistrados del TSJ.

Actualmente se encuentra refugiada en Colombia.

LUÍS LEONARDO ALMAGRO LEMES



Es un abogado, diplomático y político uruguayo.

Diplomático de carrera, fue embajador ante la República Popular China durante cinco años, tras ocupar puestos diplomáticos de jerarquía en la Cancillería de su país.

En 2010, fue designado canciller del gobierno de José Mujica, cargo en el que permaneció hasta el 1 de marzo de 2015.

Como canciller, concretó varias iniciativas, como recibir en territorio uruguayo a varios detenidos de la cárcel de Guantánamo y a decenas de familias sirias víctimas civiles del conflicto de aquel país.

Asimismo, mantuvo la presencia de Uruguay en Haití para asegurar el proceso de reconstrucción del país tras el devastador terremoto de 2010.

A partir de 2014, adoptó una posición crítica al gobierno venezolano y en consecuencia, el expresidente José Mujica y su sucesor Tabaré Vázquez, rechazaron su posición.

Desde el 26 de mayo de 2015 es el

secretario general de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Al asumir su gestión anunció que velaría por los derechos de las personas y una nueva realidad de la Organización ante el mundo.

Su gestión en la OEA ha estado marcada en atacar a Venezuela, con posiciones muchas veces criticadas por diplomáticos y analistas.

En diciembre de 2018, durante una plenaria de la organización que representa a la izquierda en Uruguay, Frente Amplio (FA), Almagro fue expulsado por unanimidad de votos, debido a un informe emitido sobre Venezuela y su “conducta intervencionista”, donde incitaba a la intervención militar, como forma para promover un golpe de Estado al gobierno venezolano.

Según la resolución votada por unanimidad, Almagro violó los principios partidarios al sugerir una posible intervención militar en Venezuela.

En el 2020, Luis Almagro fue reelegido como secretario general con 23 votos a favor frente a la candidatura de María Fernanda Espinosa con 10 votos.

ALFREDO ROMERO MENDOZA



Nació en Caracas, Venezuela, el 7 de enero de 1969, es abogado y activista de derechos humanos, además de director ejecutivo de la organización no gubernamental Foro Penal.

Se graduó como abogado de la Universidad Católica Andrés Bello en 1991, realizó una maestría en estudios latinoamericanos en la Universidad de Georgetown en 1994 y posteriormente una maestría en derecho público financiero en la Universidad de Londres en 1997.

Entre 2001 y 2002 fue relator de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y fundó la asociación civil Vive (Víctimas Venezolanas de Violaciones a los Derechos Humanos) representando a varias de las víctimas del 11 de abril de 2002, la cual posteriormente se fusionó con la ONG Foro Penal Venezolano.

Foro Penal, es una organización venezolana, creada en 2002, en “defensa de los derechos humanos”; dentro de sus principios de creación, destaca la asistencia jurídica gratuita, además

del apoyo a familiares y víctimas de detenciones desde hace más de 15 años en Venezuela.

Sin embargo, esta Organización ha sido criticada por diversos analistas y acusada de construir denuncias falsas, con el objetivo de usarlas como armas para manipular la opinión pública (nacional e internacional) sobre Venezuela.

Esta ONG, encubrió los hechos violentos que encabezó el partido político Voluntad Popular en 2014 y 2017, acudiendo al recurso de “presos políticos” cada vez que eran capturadas personas involucradas en la fase armada de las protestas violentas (guarimbas). Los nombres de presuntos implicados en los hechos de violencia fueron a engrosar la lista de los informes de Foro Penal.

Romero tiene íntimas filiações con el líder de Voluntad Popular y prófugo de la justicia, Leopoldo López; y ha hecho esfuerzos por quebrar el proceso de diálogo impulsado por el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro.

TAMARA SULAY SUJÚ ROA



Es una abogada penalista y especialista en derechos humanos venezolana, nacida el 17 de abril de 1966.

El 19 de marzo de 2019, fue nombrada por la Asamblea Nacional (en desacato) como representante del país ante Chequia (República Checa).

Es la fundadora y directora de diversas organizaciones no gubernamentales, como la Fundación Nueva Conciencia Nacional, Damas de Blanco de Venezuela, y Fundapresos. Sujú ha participado en actos desestabilizadores y es relacionada con ser sobrina del general Oswaldo Sujú Raffo, involucrado en el golpe de Estado de 2002.

En agosto de 2014, solicitó asilo político en Praga después de “temer por su integridad física y libertad”. El estatus de protección internacional fue concedido por un período de diez años renovables por el gobierno de República Checa.

En 2016 denunció al presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro, en la Corte Penal Internacional (CPI), presentando un expediente de 65 incidencias, el cual actualizó en mayo de 2017 sumándole otros casos.

El 14 de septiembre de 2017 denunció ante la Organización de Estados Americanos (OEA) 289 casos de “incidentes” durante los actos violentos en Venezuela de 2017, durante la primera audiencia de la organización para analizar supuestos crímenes de lesa humanidad en el país.

El 19 de octubre de 2018 el gobierno de España decidió concederle la nacionalidad española por carta de naturaleza aduciendo a sus vínculos familiares con España.

Actualmente es la directora ejecutiva del observatorio de derechos humanos del Centro de Estudios para América Latina (CASLA), con sede en República Checa, y columnista del semanario La Razón en Venezuela.

No es que no hubo excesos, pero son excesos puntuales, identificados y limitados donde los funcionarios han tenido que responder por esas acciones indebidas ante el sistema disciplinario y ante la justicia penal”, puntualiza Fernández Blanco.

En correspondencia con el Estatuto de Roma, bajo los principios de buena fe y colaboración, desde el 30 de noviembre de 2020 Venezuela remitió 10 documentos a la CPI, que suman 4.000 folios que detallan el proceso de judicialización realizado por el Ministerio Público (MP) para sancionar violaciones de derechos humanos, precisó el fiscal general de la República, Tarek William Saab, el 13 de junio de 2021.

Caso Venezuela I

La situación general de Venezuela desde, al menos, 2017 está siendo examinada por la CPI ante la presunción de crímenes de lesa humanidad.

A los efectos del Estatuto de Roma, conforme al artículo 7, se entiende por crímenes de lesa humanidad los actos que se cometan “como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”. En tal sentido, se incluyen los delitos de asesinato; exterminio; esclavitud; deportación o traslado forzoso de población; encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derechos internacional;

*Venezuela ha remitido **10** documentos a la CPI, que suman **4.000** folios del proceso de judicialización realizado por el Ministerio Público (MP) para sancionar violaciones de derechos humanos*

tortura; violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional; desaparición forzada de personas; el crimen de apartheid y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

En relación con Venezuela, la Fiscalía de la CPI se centra en actos específicos vinculados con encarcelamiento, detención arbitraria, tortura, violación y otras formas de violencia sexual y persecución. A través del Ministerio Público (MP), Venezuela ha mantenido interacción de manera voluntaria con la CPI, comprometiéndose a la adopción de medidas pertinentes que permitan al Estado y a sus instituciones llevar a cabo las sanciones a las violaciones de derechos humanos.

Los demandantes aluden a la supuesta existencia de un “plan de limpieza social” y ataques dirigidos “contra opositores del régimen o contra personas sospechosas de ser enemigos del Estado”, de manera sistemática y generalizada, a través de la actuación de los cuerpos de seguridad, refieren documentos presentados por la exfiscal Luisa Ortega Díaz y la OEA, respectivamente.

Dicho argumento también fundamenta el informe *Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1° de abril al 31 de julio de 2017*, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que señala que “el uso generalizado y sistemático de fuerza excesiva durante las manifestaciones y la detención arbitraria de manifestantes y presuntos opositores políticos denota que no se trata simplemente de actos ilegales o insubordinados de funcionarios aislados”.

En contraposición, Fernández Blanco detalla que aproximadamente 70% de los afectados “no fueron víctimas de la acción de ningún organismo de seguridad ciudadana, ni de la Fuerza Armada, sino víctimas de los manifestantes opositores o de sujetos sobrevenidos en el escenario de la conflictividad”.

“Esos excesos que pudieron haber ocurrido no respondieron de ninguna manera a una línea o matriz establecida, ni a ninguna supuesta orden superior como han querido hacer creer los actores de la oposición política, al contrario han sido desviaciones puntuales que generan responsabilidad individual y que están siendo resarcidas por los responsables que tienen que cumplir la sanción que le haya establecido la justicia venezolana”, enfatiza.

Entre las víctimas de las acciones violentas de 2017, también se contabilizan nueve funcionarios policiales y militares fallecidos, así como 1.037 funcionarios policiales y militares lesionados como resultado de la actuación en la contención de manifestaciones, refieren cifras del Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana (OVS).

La defensora de derechos humanos Olga Álvarez señala que los informes que demandan al Estado venezolano ante la CPI “no tienen un estudio metódico de los supuestos casos que llevan”, incluso se presentan casos “sin nombres, ni apellidos o expedientes”.

“Han mentido descaradamente a la sociedad de naciones, a los organismos que han recurrido en representación de grupos de interés hostiles que se han trabajado por el desmantelamiento del Gobierno de Venezuela y la asfixia del pueblo venezolano a través de una guerra



Olga Álvarez / Foto: Prensa Presidencial

multiforme que usa los instrumentos jurídicos internacionales para sumarlos a la guerra multidimensional”, agrega.

El Caso Venezuela I se mantiene en fase 3 desde octubre de 2020, etapa que valora la admisibilidad que incluye cuestiones tanto de complementariedad como de gravedad. En la complementariedad se analiza si existen procedimientos nacionales genuinos sobre el caso en cuestión, mientras que la gravedad implica un análisis de la escala, la naturaleza y el impacto de los crímenes mediante la evaluación en términos cuantitativos y cualitativos capaces de justificar una intervención de la CPI.

Aunque los casos se dirigen contra sospechosos específicamente identificados, hasta el momento, no se han determinado casos individuales o posibles autores de los crímenes presuntamente cometidos en Venezuela.

En el contexto de los compromisos adquiridos con la CPI, a través del Ministerio Público, Venezuela ha consignado el *Informe de cumplimiento al cuestionario de la Fiscalía de la CPI. Venezuela I y cuatro ampliatorios; el Análisis desde el punto de vista comunicativo del Caso Venezuela I. Procesos de construcción de imagen y análisis de redes sociales como fuentes probatorias y una ampliación*; así como un escrito de cooperación judicial y de control judicial ante la Sala de Cuestiones Preliminares.

En 2017, la actuación en la contención de manifestaciones, deja saldo de:

9 funcionarios policiales y militares fallecidos

1.037 funcionarios policiales y militares lesionados



A la presentación de informes de actualización de casos que recogen el avance en las causas y las reformas destinadas a garantizar la defensa de derechos humanos, la agilización de procesos penales y la protección de los reclusos, la Fiscalía de la CPI respondió “con silencio”, comunicó el fiscal general de la República, Tarek William Saab, el 13 de junio de 2021. Ante ello, la Sala de Cuestiones Preliminares reconoció el interés de verdadera cooperación de Venezuela e indicó que la Fiscalía de la Corte Penal Internacional también debía colaborar con Venezuela – bajo el principio de complementariedad positiva- antes de determinar la apertura de una investigación formal.



Tarek William Saab / Foto: Prensa Presidencial

El último informe sobre las actividades del examen preliminar Venezuela I se publicó el 14 de diciembre de 2020. Venezuela ha reiterado su invitación al Fiscal de la CPI para que constate el buen funcionamiento de las instituciones y reforzar el diálogo transparente honesto con sus representantes.

Examen Preliminar

Es un procedimiento de análisis destinado a la verificación de la existencia de elementos razonables que permitan presumir que en un Estado parte del Estatuto de Roma se ha cometido alguno de los crímenes competencia de la Corte Penal Internacional (CPI).

El examen preliminar se realiza sobre la base de los hechos y la información disponible, bajo los principios fundamentales de independencia, imparcialidad y objetividad.

Duración

No existe disposición alguna que establezca un plazo determinado para la terminación de un examen preliminar.

Fases

Fase 1 Consiste en la evaluación inicial de la información a fin de analizar y verificar la veracidad de los datos recibidos, descartar la información sobre crímenes que estén fuera de la competencia de la Corte e identificar los que parezcan estar dentro de la competencia de la Corte. En esta etapa se distingue entre comunicaciones relacionadas con:

- Asuntos que están manifiestamente fuera de la competencia de la Corte.
- Una situación que ya esté en examen preliminar.
- Una situación que ya esté en investigación o que constituya la base de un enjuiciamiento.
- Asuntos que no están manifiestamente fuera de la competencia de la Corte ni se relacionan con situaciones que ya estén en examen preliminar o investigación o que constituyan la base de un enjuiciamiento, y consiguientemente justifiquen un ulterior análisis.

Fase 2 Es el inicio formal del examen preliminar de una situación dada. Su objetivo es determinar si se cumplen las condiciones para el ejercicio de competencia y si existe fundamento razonable para creer que los crímenes alegados están comprendidos en la competencia material de la Corte.

Fase 3 Corresponde a la admisibilidad de los posibles casos en términos de complementariedad y gravedad. Esta etapa culmina con la presentación al Fiscal de la Corte de un informe sobre el artículo 17 del Estatuto de Roma, referido a las cuestiones relativas a la admisibilidad.

Fase 4 Está dedicada a examinar el interés de la justicia. El Fiscal podrá determinar si iniciará una investigación a menos que concluya que no existe fundamento razonable para proceder a ella con arreglo al Estatuto de Roma.

Si el Fiscal determina que la información disponible provee fundamentos razonables para la investigación, la Fiscalía informará a quienes proporcionaron la información y anunciará públicamente su decisión. En este punto, la Fiscalía podrá considerar la información adicional que se le presente en relación con la misma situación a la luz de hechos o pruebas nuevos.

Grupo de Lima

- De la Declaración de Lima, suscrita inicialmente por 12 países en agosto de 2017, surgió el autodenominado Grupo de Lima como instancia paralela a la Organización de Estados Americanos (OEA), cuando Venezuela aún era Estado parte.
- Su creación fue avalada por Estados Unidos, durante la administración de Donald Trump (2017-2020) y la Unión Europea (UE). Los gobiernos de Barbados, Granada y Jamaica también respaldaron su conformación.
- Entre los firmantes de la Declaración de Lima se encuentran: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú y Paraguay.

Posteriormente se unieron Guyana, Santa Lucía y Bolivia, que se integró en el gobierno de facto de Jeanine Áñez.



- Los integrantes del Grupo de Lima abandonaron instituciones regionales como la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac) y la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP).
- El 27 de septiembre de 2018, los gobiernos de Argentina, Canadá, Colombia, Chile, Perú y Paraguay presentaron una solicitud ante la Corte Penal Internacional (CPI) para el inicio de un investigación sobre presuntos crímenes de lesa humanidad perpetrados por cuerpos de seguridad de Venezuela durante las manifestaciones violentas de 2017.
- En marzo de 2021, Argentina anunció su retirada del Grupo de Lima. En agosto, Santa Lucía y Perú también oficializaron su separación. En particular, el retiro de Perú significó la pérdida de la capital del Grupo de Lima, lo que se traduce en el debilitamiento de la arremetida contra Venezuela.
- Previamente, Bolivia y México manifestaron su decisión de retirarse del Grupo de Lima para avanzar hacia una etapa de integración basada en el respeto y la solidaridad entre los pueblos.

“El Grupo de Lima jurídicamente es inexistente, nunca existió. No tiene personalidad jurídica, era un club de perversos asociados contra la estabilidad de Venezuela”

Olga Álvarez, abogada especialista en Derecho Procesal Civil, con maestría en Derecho Constitucional y un doctorado en Ciencias Políticas. Experta en temas electorales y asesora internacional en temas vinculados al Derecho Electoral y Sistemas Electorales.

Fuentes Bibliográficas

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2017). *Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1° de abril al 31 de julio de 2017* [Documento en línea]. Disponible: https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela_1April-31July2017_SP.pdf [Consulta: 2021, Octubre 26].

Álvarez, O. (2021, Octubre 22). *Entrevista sobre avances del Estado venezolano en materia de legislación de derechos humanos y caso Venezuela I en la Corte Penal Internacional* [Grabación de video de entrevista ofrecida a la Dirección General de la Oficina de Prensa Presidencial, Caracas.]

Corte Penal Internacional (2021). *Examen preliminar Venezuela I*. [Página web en línea] Disponible: <https://www.icc-cpi.int/venezuela> [Consulta: 2021, Octubre 26].

Corte Penal Internacional. (2013). *Documento de política general sobre exámenes preliminares* [Documento en línea]. Disponible: https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-Policy_Paper_Preliminary_Examinations_2013-SPA.pdf [Consulta: 2021, Octubre 26].

El País. (2020). *La exfiscal de Venezuela acusa en La Haya al régimen de Maduro de cometer más de 8.000 asesinatos* [Página web en línea] Disponible: https://elpais.com/internacional/2017/11/16/america/1510850769_180858.html [Consulta: 2021, Abril 15].

Estatuto de Roma. (1998, Julio 17). [Transcripción en línea]. Disponible: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf) [Consulta: 2021, Octubre 26].

Fernández Blanco, P. (2021, Octubre 27). *Entrevista sobre avances del Estado venezolano en materia de formación de derechos humanos en los cuerpos de seguridad ciudadana y caso Venezuela I en la Corte Penal Internacional* [Grabación de video de entrevista ofrecida a la Dirección General de la Oficina de Prensa Presidencial, Caracas.]

La verdad de Venezuela contra la infamia. *Datos y testimonios de un país bajo asedio* (2020). Caracas: Autor

Observatorio Venezolano de la Seguridad Ciudadana. Dirección de Actores de Seguridad y Orden Público. (2017). *Balance de manifestaciones pacíficas y violentas en la República Bolivariana de Venezuela durante el período crítico de violencia*. Caracas: Autor.

Organización de Estados Americanos. (2018). *Informe de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y del Panel de Expertos Internacionales Independientes sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad* [Documento en línea]. Disponible: <http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Panel-Independiente-Venezuela-ES.pdf> [Consulta: 2021, Octubre 26].

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. (2017). *Memoria de la violencia, período abril - julio 2017. Nos faltan 142* [Documento en línea]. Disponible: https://secureservercdn.net/50.62.195.83/q8r.6a2.myftpupload.com/wp-content/uploads/2015/12/RED-DE-APOYO-POR-LA-JUSTICIA-Y-LA-PAZ-2017-NOS-FALTAN-142_compressed.pdf

